



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 692/01.-

Ref./ TRIBUNAL DE CUENTAS.- S/ Reserva de una categoría 7 para contratación de Personal Temporario.-

DICTAMEN N° 563/01 ..

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas:

En atención a lo solicitado a fs. 24 con relación a los proyectos de contrato y decreto glosados a fs. 19/21, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que se han cumplimentado los recaudos establecidos por el Decreto n° 2/87 y se ha respetado la pauta establecida por el artículo 14 de la Ley n° 1388 –Complementaria Permanente de Presupuesto- (t.o. Dec. 1660/96) con relación a la categoría de ingreso conforme a lo previsto por el inciso a) apartado 2 del artículo 10 de la N.J.F. 751.-

En consecuencia, la documentación considerada podrá ser elevada a la firma del señor Gobernador, observándose en ello las formalidades y los recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-



26 ABR 2001

Dr. PABLO LUIS INGLUIS
A B O G A D O
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa